



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

Abasto de Sal

Consume labra entrag sale de estos Reynos y que juren de Cont
 auto: y de suon mudar la forma de el Proveniente de
 de dho Abasto y Reduindo a que solo se pueda vender en
 Una parte vendiendoles deo deperuio al despacho, y por ser
 Contra sus Condiciones, pidieron se les diese por libres, y en
 su Carta fue servido esta Ciudad, con la Relacion que en
 tonces se hizo, de que el Interesado en dicho derecho avia
 sacado el Reduimento con lausula expresa de que el
 en Una Carta se ven diese dho suon acordar que el que
 propone audiere ante el P^o Corregidor para que se pre
 sentase y diese dho Reduimento y segun su contenido veano
 zer si excede y se opone a las leyes y condiciones de mltos
 nes privilegios y ordenanzas de esta Ciudad y que opoien
 de realbre de esta Republica o yntroducion de novedades
 que turben y embasaran el Abasto Comun huiere en su
 defensa las diligencias que Comovieren y Camiendo, visto
 el asinto y Reduimento con que obra el nuevo y neerado
 nose halla en el Clausula ni circunstancia que se o ponga
 a poder vender el suon en los puestos acostumbrados y solo
 por hiar aya diferentes Casas de fabricas y que estas se
 Reduzgan a Una para la buena ad ministracion; y por que
 en obediencia de su Comision paso a besar la mano al R.
 Don fernando de Tex y la dona nuestro Correo Represent
 tandole avia de cada deo menos esta Ciudad que en esta ocasion
 no le huiere merecido la presentacion de dho Reduim^{to}
 En este ajuntamiento como ensu^{to} de nel dho R.

Amo de la guerra por libre

